

Resolución No. 012

Ec. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que es necesario crear nuevas administraciones zonales, a fin de que el Municipio pueda prestar, de mejor manera, los servicios que demanda la ciudadanía;

Que para ello es necesario determinar de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza Vigente de Zonificación Nro. 001, las parroquias y zonas en las que ejercerán sus atribuciones los administradores zonales designados para el efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 5 y 6 de la Ordenanza 3076,

Resuelve:

Art. 1.-Crear la Administración Zonal del Noroccidente-La Delicia.

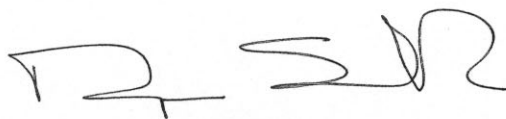
Art. 2.-El Administrador Zonal del Noroccidente-La Delicia ejercerá sus competencias en las parroquias Cotocollao y Carcelén de la zona metropolitana Norte; en las zonas suburbanas Pululahua y Noroccidental y en la parroquia Nono de la zona suburbana Ungüí.

Art. 3.-El Administrador Zonal del Valle de Tumbaco ejercerá sus competencias en las parroquias Tumbaco y Cumbayá de la zona suburbana Tumbaco y en las parroquias El Quinche, Checa, Yaruquí, Tababela, Pifo y Puenbo de la zona suburbana Oyambaro.

Art. 4.-El Administrador Zonal del Valle de los Chillos ejercerá sus competencias en la zona suburbana de Los Chillos, que comprende las parroquias de Guangopolo, Alangasí, La Merced, Conocoto, Amaguaña y Píntag.

- Art. 5.-El Administrador Zonal del Norte ejercerá sus competencias en las parroquias Chaupicruz y El Inca de la zona metropolitana Norte, en las parroquias Benalcázar y el Batán de la zona metropolitana Centro-Norte; en las zonas suburbanas Carapungo y Norcentral; en la parroquia Nayón de la zona suburbana Tumbaco y en la parroquia Guayllabamba de la zona suburbana Oyambaro.
- Art. 6.-El Administrador Zonal del Centro ejercerá sus competencias en las parroquias San Blas y San Roque de la zona metropolitana Centro Norte y en el sector de Guápulo comprendido en los límites señalados en el plano vigente.
- Art. 7.-El Administrador Zonal del Sur ejercerá sus competencias en las zonas metropolitanas Sur y Centro Sur y en la parroquia Lloa de la zona suburbana Ungüí.
- Art. 8.-Los administradores de las zonas del Valle de Tumbaco, del Valle de los Chillos y del Noroccidente-La Delicia, tendrán las mismas delegaciones que los administradores de las demás zonas metropolitanas, conforme consta en la Resolución 036, de 11 de julio de 1994.
- Art. 9.-Esta Resolución sustituye a la resolución 041 de septiembre de 1997 y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a 15 FEB. 2000



Ec. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO

EP/RC/RV